



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 23/07/2021 y 03/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 12 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00037-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 23 de julio de 2021, se dispone que de manera inmediata por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, de le remita el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 03/08/2021, referente a la remisión del oficio que comunica el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto, como quiera que revisado el expediente se advirtió que el oficio N° 139 del 06/02/2020 que comunica la cautela ordenada en el numeral 01 de la parte resolutive del auto calendaro 31/01/2020, no fue retirada del expediente, se ordena que se expida nuevamente por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6423a4f3b68fd300a8634557f7747b08f340a291263bb5ae3eb47f35d6aab
977**

Documento generado en 12/08/2021 10:50:39 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**